

REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



APRUEBA INSTRUCTIVO PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO, EN TIEMPOS DE CUARENTENA TOTAL EN LA COMUNA DE CALDERA.

CALDERA, 15 ABR 2021

VISTOS: Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; Declaración de Estado de Catástrofe del Presidente de la Republica de fecha 18 de marzo de 2020; Decreto N°72 que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en Territorio de Chile y Reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional según se indica; Decreto N° 963 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria comuna de Caldera por pandemia de COVID-19 y sus posteriores modificaciones , Decreto N°3019 de fecha 27 de noviembre de 2020 que aprueba medidas sobre el retorno al funcionamiento administrativo normal de la Ilustre Municipalidad de Caldera con ocasión de la emergencia sanitaria por Pandemia de Covid-19, Decreto N°1027 de fecha 20 de marzo de 2020 Instructivo que establece la Organización de trabajo para las funcionarias y los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera, atendiendo el brote de Coronavirus, Decreto N°882 de fecha 15 de marzo de 2021 que aprueba el programa de organización interna de la Municipalidad de caldera, durante el año 2021 o hasta que se mantenga la contingencia social, dada la crisis sanitaria, atendido el brote de Coronavirus; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; La Constitución Política de la Republica; El Decreto N°04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N°06, del 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que según lo dispuesto en el artículo 1° inciso quinto, y 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, es deber del estado la protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizado por la Carta Fundamental y por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

2.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la que en la actualidad afecta a más de 100 países;

3.- Por su parte, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 39 de la Constitución Política de la República y 3º de la ley N°18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

4.- En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

5.- Que según lo dispuesto en el Dictamen N° 3.610 d fecha 17 de marzo de 2020 que establece las medidas de gestión de la administración del estado a propósito del brote de Covid-19, es la administración activa quien debe de tomar las medidas tendientes a resguardar la salud de las personas.

6.- En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus.

7.- Que, en mérito de lo expuesto, es posible concluir, en primer término que lo jefes superiores de los órganos de la administración del estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, se les autorice la no asistencia, cumplan sus funciones desde sus domicilios si son compatibles, a

su vez los que ejercen tareas que no resultan compatibles a distancia cabe precisar que el jefe superior del servicio igualmente podrá establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo de la situación de caso fortuito, asistiéndole igualmente el derecho de percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

8.- Que, con fecha 15 de abril de 2021, esta comuna entro en fase 1, según comunicado de MINSAL, en razón de contar con 81 casos activos.

9.- Que, dado el tiempo transcurrido así como las medidas implementadas por el municipio para afrontar la actual pandemia asociada al coronavirus, se ha confeccionado el presente decreto a fin de Organizar administrativamente la jornada de trabajo, marcaciones y justificaciones de los distintos equipos mientras dure la cuarentena total en la Comuna de Caldera, en el entendido que existirán programas de trabajo especiales y dada la necesidad de resguardar la salud de funcionarios y funcionarias.

10.- Que la Instrucción para funcionamiento administrativo interno, en tiempos de cuarentena total en la Comuna de Caldera, del Alcalde (s) que además contiene V°B° del mismo.

DECRETO: 1190 /

1) APRUÉBESE INSTRUCTIVO PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO, EN TIEMPOS DE CUARENTENA TOTAL EN LA COMUNA DE CALDERA.

Se da a conocer el siguiente instructivo con respecto al funcionamiento administrativo interno, durante el periodo de cuarentena total en la Comuna de Caldera. Lo que pasará a formar parte de los Decretos Alcaldicios vigentes N°1027 de fecha 20 de marzo de 2020 y N°882 de fecha 15 de marzo de 2021.

1.- En relación a la marcación de funcionarios (as) independiente su calidad contractual: Se podrá eximir la marcación en reloj control y libro de asistencia según corresponda, mientras dure la Cuarentena total en la Comuna de Caldera, en virtud al sistema de trabajo actual adoptado por el Municipio, debiendo cada Director y Directora, como a su vez las jefaturas ejercer el ejercicio del Control Jerárquico y respaldar en cada una de las asistencias con su puño y letra, más el timbre respectivo, el quehacer del o la funcionario (a) cuando no existan dichas marcaciones.

2.- En relación a las Justificaciones: Cada Director y Directora de la Ilustre Municipalidad de Caldera, deberá al Término de la Crisis Sanitaria producto del COVID-19, elaborar un informe acabado de los trabajos realizados por sus equipos de trabajo durante el proceso de la Pandemia. Sin perjuicio de las justificaciones realizadas previamente mediante correo electrónicos dirigidos a Recursos Humanos, Administración y Alcaldía y de aquellas funciones que se han realizado con normalidad.

3.- En relación a la jornada: La Municipalidad se Mantendrá en sistemas de turnos a fin de resguardar la salud de funcionarios (as) y la continuidad del servicio. La jornada de trabajo presencial será hasta las 14:00 hrs. y no habrá atención personalizada de usuarios y usuarias, salvo en aquellos casos que la Dirección evalúe la situación, constituyendo esta un caso de necesidad esencial.

Durante la jornada de la tarde los equipos deberán mantenerse en trabajo remoto, motivo por el cual tanto en estos casos, como en aquellos que por el turno se encuentren desde sus hogares, deberán reportar mediante correo electrónico u otro medio digital (de no contar con las posibilidades de hacerlo por correo) el inicio y término de la jornada, dando a conocer las funciones realizadas.

Todo lo antes expuesto, sin perjuicio de lo que puedan resolver los directores y las directoras, dada la realidad de sus Direcciones y necesidad del servicio y sin perjuicio de las labores esenciales.

Considérese todo lo expuesto, en los procesos respectivos del Departamento de Recursos Humanos.

2) COMUNIQUESE el presente decreto por medio del departamento de Recursos Humanos a todos los Directores, Directoras y Jefaturas a fin de tener la información necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

3) DIRECCIONES MUNICIPALES cada director (a) será responsable de revisar, conocer, promover, difundir y fiscalizar entre sus equipos de trabajo todas las medidas necesarias a fin de resguardar la salud de los equipos de trabajo e informar de manera eficiente y oportuna cuando ocurra alguna situación que pueda poner en riesgo la salud de los funcionarios y funcionarias, poniendo especial énfasis en el “plan de acción para evitar el contagio laboral”, que fue remitido junto al decreto N°3019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

4) REMÍTASE, la presente instrucción por medio de correo electrónico a todos los Directores, Directoras, Jefaturas y Funcionarias y Funcionarios de la I. Municipalidad de Caldera.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE FUENTES ZUMARAN
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía -Asesoría Jurídica- Administración -DAF-Secretaría Municipal - RRHH

FFZ/VSG/CCA/cca